



RESOLUCIÓN EXENTA N° 98-2026-01508

VALPARAÍSO, **3 de agosto de 2026**

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

Las Resoluciones N°98-2026-00687, de 10.07.2026 del Subdirector de Fiscalización (S); Resolución Exenta N° 98-2026-01124 y Resolución Exenta N° 98-2026-01126, ambas de la Subdirectora de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, otorga al Director Nacional la facultad exclusiva de dictar las normas administrativas necesarias para el control y fiscalización del comercio exterior, lo que incluye la creación y mantenimiento de los registros oficiales de todos los operadores que intervienen en la cadena logística.

Que, la Resolución Exenta N° 98-2026-00687, de 10.07.2026, del Subdirector de Fiscalización (S), en su numeral primero de la parte resolutive se autorizó e incorporó al Registro Nacional de Operadores que mantiene el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, a la empresa, CITIKOLD CHILE SPA. RUT N°77.517.274-6 para actuar como Operador de Contenedores, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, la Resolución Exenta N° 98-2026-01124, de 29.07.2026, de la Subdirectora de Fiscalización, en su resuelto primero autorizó e incorporó al Registro Nacional de Operadores que mantiene el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, a la empresa, Compass Shipping Agency S.p.A., RUT N°77.952.456-6 para actuar como Agente de Naves, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, la Resolución Exenta N° 98-2026-01126, de 29.07.2026, de la Subdirectora de Fiscalización, en su resuelto primero autorizó e incorporó al Registro Nacional de Operadores que mantiene el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, a la empresa, Qantas Airways Limited Agencia en Chile., RUT N°59.086.190-1 para actuar como Agente de Aeronaves o Líneas Aéreas, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, los Anexos N°51-36 referido al listado de Operadores de Contenedores; N°51-7.A respecto a Compañías Transportistas y Agencia de Naves y Compañías Aéreas, del Compendio de Normas Aduaneras deben ser ajustados, al igual que los sistemas informáticos respectivos, con las siguientes precisiones y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, lo establecido en la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍCASE, el Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras, en los términos que se indica:

1. AGRÉGASE, al listado del Anexo 51-36 que contiene el listado de los Operadores de Contenedores, seguido de “Inmobiliaria e Inversiones INVES SPA.”, lo siguiente:

NOMBRE OPERADOR	CODIGO	N°RESOL	FECHA
CITIKOLD CHILE SPA	OB9	98-2026-00687	10.07.2026

2. AGRÉGASE, al listado del Anexo 51-7.A que contiene el listado de Compañías Transportistas y Agencias de Naves, seguido de “Maersk Chile Spa.”, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
Compass Shipping Agency S.p.A	NA7

3. AGRÉGASE, al listado del Anexo 51-7. que contiene el listado de Compañías Aéreas, seguido de “VARIG S.A. — código M32—”, lo siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO
Qantas Airways Limited Agencia en Chile	M59

- II. REALÍCENSE, los ajustes pertinentes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones indicadas en los numerales anteriores.
- III. La Subdirección de informática deberá adoptar las medidas correspondientes referentes al código en los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. Lo ordenado entrará en vigencia con la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Banco Central

Expediente N°:5431/2026
Expediente N°:1362/2026
Expediente N°:2650/2026



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTOR(A) NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://expedientedigital.aduana.gob.cl/>